

**Autorizan al Comité de Administración de la Zona Franca de Tacna a efectuar una
transferencia financiera de recursos al Gobierno Regional de Tacna**

DECRETO SUPREMO Nº 001-2005-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Tacna es el lugar de nacimiento del ilustre historiador doctor JORGE BASADRE GROHMANN; por lo que resulta necesaria la ejecución de actividades y programas que permitan exponer y destacar la trayectoria y aporte del citado historiador, lo cual forma parte del Patrimonio Histórico Cultural de Tacna. En tal sentido, el Gobierno Regional de Tacna ha elaborado el Proyecto "Rescate y puesta en valor de los recursos turísticos, históricos, culturales de la ciudad de Tacna", el mismo que comprende, entre otras acciones, ejecutar la restauración y remodelación de la infraestructura física del actual Mausoleo de la Familia Basadre, en el cual se depositarán los restos mortales del historiador;

Que, por su parte, el Comité de Administración de ZOFRATACNA, mediante Acuerdo de Directorio Nº 003-478, aprobó la modificación del Programa de Inversiones del Presupuesto Institucional 2004, vía crédito suplementario; a efectos de incorporar el Proyecto denominado "Rescate y puesta en valor del patrimonio histórico cultural de Tacna" por el monto de Cien Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100 000,00), provenientes del superávit de ejercicios anteriores; Acuerdo que fue formalizado mediante Resolución Nº 082-2004-GGZOFRATACNA, de la Gerencia General de dicha entidad, que incorpora en el presupuesto institucional 2004, vía crédito suplementario, el monto antes mencionado, para aperturar el Proyecto antes citado con Código Nº 2 17395, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de dicho Comité, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2003-MINCETUR y Directiva Nº 004-2004-EF/76.01 - Directiva para el Proceso Presupuestario de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fiscal 2004, aprobada por Resolución Directoral Nº 047-2003-EF/76.01;

Que, con fecha 9 de junio de 2004, el Comité de Administración de ZOFRATACNA y el Gobierno Regional de Tacna han suscrito el Convenio Nº 004-2004-ZOFRATACNA, mediante el cual se acuerda transferir al Gobierno Regional de Tacna la suma de Cien Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100 000,00), correspondiente al proyecto mencionado en el considerando precedente, para financiar el costo de la obra de restauración y remodelación del Mausoleo de la Familia Basadre;

Que, consecuentemente, el Comité de Administración de ZOFRATACNA, en su Sesión Extraordinaria de Directorio Nº 481 de fecha 11 de junio del año en curso, mediante Acuerdo Nº 002-481, acordó aprobar la transferencia de recursos del Presupuesto Institucional 2004, al Gobierno Regional de Tacna, recursos consignados en el Proyecto de Inversión Nº 2 17395, por el monto de Cien Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100 000,00); y,

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 28128 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004-; Decreto Legislativo Nº 560 -Ley del Poder Ejecutivo-; Ley Nº 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia

Autorízase al Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA-, a efectuar la transferencia financiera de recursos al Gobierno Regional de Tacna, por el importe de Cien Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100 000,00), para ser destinados a financiar el costo de la obra de restauración y remodelación del Mausoleo de la Familia Basadre, componente del Proyecto que lleva a cabo el citado Gobierno Regional de acuerdo al

Convenio N° 004-2004-ZOFRATACNA suscrito entre ambas instituciones con fecha 9 de junio de 2004.

A efectos de la transferencia autorizada, el Gobierno Regional de Tacna comunicará al Comité de Administración de ZOFRATACNA la cuenta bancaria en la cual se abonarán los depósitos correspondientes.

Artículo 2.- Convenio de Implementación

El Comité de Administración de ZOFRATACNA y el Gobierno Regional de Tacna, establecerán mediante convenio las acciones administrativas que resulten necesarias para la implementación del artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de enero del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas